SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)
VIGENCIA: 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
DESPENSA	Procede otorgar la cantidad de $771.00 (Setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales, al personal que labore tiempo completo y al personal que labore parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente.	Procede otorgar la cantidad de $771.00 (Setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales, al personal que labore tiempo completo y al personal que labore parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente.
SERVICIO DE GUARDERIA	Cuando no exista cupo en los CENDIS que den servicio a la Institución procede otorgar hasta la cantidad de $892.00 (Ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quien labore tiempo parcial, sin exceder de 2 hijos desde los 45 días de nacidos hasta 6 años de edad. Procede otorgar esta prestación en igualdad de circunstancias a los padres trabajadores que sean viudos y a los que tengan la custodia legal de las y los menores.	Cuando no exista cupo en los CENDIS que den servicio a la Institución procede otorgar hasta la cantidad de $892.00 (Ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quien labore tiempo parcial, sin exceder de 2 hijos desde los 45 días de nacidos hasta 6 años de edad. Procede otorgar esta prestación en igualdad de circunstancias a los padres trabajadores que sean viudos y a los que tengan la custodia legal de las y los menores.
LICENCIAS POR MUERTE PARENTAL	En caso de muerte de algún familiar cónyuge, padre(s), hijo(s) o hermano(s), la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo de acuerdo a: a) Por fallecimiento de su cónyuge, hasta 10 días hábiles. b) Por fallecimiento de algún hijo o hija, hasta 5 días hábiles. b) Por fallecimiento de padre, madre, hermano o hermana, hasta tres días hábiles, y para los casos foráneos, hasta 5 días hábiles. Si la muerte de la cónyuge sucede durante el embarazo, parto o el puerperio, se concedera al trabajador licencia con goce de sueldo en los siguientes términos: a) Hasta 15 días si la muerte sucede durante el embarazo y el producto del mismo no se logra. b) Hasta 45 días si la muerte sucede durante el parto o durante el puerperio y la bebé o el bebé sobrevive a su madre.	En caso de muerte de algún familiar cónyuge, padre(s), hijo(s) o hermano(s), la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo de acuerdo a: a) Por fallecimiento de su cónyuge, hasta 10 días hábiles. b) Por fallecimiento de algún hijo o hija, hasta 5 días hábiles. b) Por fallecimiento de padre, madre, hermano o hermana, hasta tres días hábiles, y para los casos foráneos, hasta 5 días hábiles. Si la muerte de la cónyuge sucede durante el embarazo, parto o el puerperio, se concedera al trabajador licencia con goce de sueldo en los siguientes términos: a) Hasta 15 días si la muerte sucede durante el embarazo y el producto del mismo no se logra. b) Hasta 45 días si la muerte sucede durante el parto o durante el puerperio y la bebé o el bebé sobrevive a su madre.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)
VIGENCIA: 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
LICENCIA POR ENFERMEDAD PARENTAL	Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo por enfermedad de las hijas o hijos menores de seis años o familiares en línea directa que dependan de la trabajadora o del trabajador y que requieran de atención y cuidado especial por hospitalización, consultas foráneas, discapacidades. Esta licencia será por el tiempo estrictamente necesario, mediante constancias expedidas por el ISSSTE. El otorgamiento de esta licencia al personal masculino estará sujeta a las necesidades del servicio, a excepción de los trabajadores viudos y los que tengan la custodia legal de sus hijas e hijos. En estos casos no habrá restricción alguna para concederla en tanto se cubra el requisito de la constancia expedida por el ISSSTE. Cuando un trabajador y una trabajadora lleven en común vida conyugal y ambos trabajen en la Entidad, este tipo de licencia será otorgada rotativamente.	Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo por enfermedad de las hijas o hijos menores de seis años o familiares en línea directa que dependan de la trabajadora o del trabajador y que requieran de atención y cuidado especial por hospitalización, consultas foráneas, discapacidades. Esta licencia será por el tiempo estrictamente necesario, mediante constancias expedidas por el ISSSTE. El otorgamiento de esta licencia al personal masculino estará sujeta a las necesidades del servicio, a excepción de los trabajadores viudos y los que tengan la custodia legal de sus hijas e hijos. En estos casos no habrá restricción alguna para concederla en tanto se cubra el requisito de la constancia expedida por el ISSSTE. Cuando un trabajador y una trabajadora lleven en común vida conyugal y ambos trabajen en la Entidad, este tipo de licencia será otorgada rotativamente.
LICENCIA PARA CUIDADOS DE PADRES DE LA TERCERA EDAD (MAYORES DE 60 AÑOS)	Procede otorgar permisos al trabajador o trabajadora para ausentarse durante horarios laborales, previa autorización de su jefe inmediato, cuando tengan padres de la tercera edad que requieran cuidados especiales y sean dependientes del trabajador o trabajadora. Esta licencia será por el tiempo estrictamente necesario, previa presentación de constancias expedidas por el ISSSTE.	Procede otorgar permisos al trabajador o trabajadora para ausentarse durante horarios laborales, previa autorización de su jefe inmediato, cuando tengan padres de la tercera edad que requieran cuidados especiales y sean dependientes del trabajador o trabajadora. Esta licencia será por el tiempo estrictamente necesario, previa presentación de constancias expedidas por el ISSSTE.
BECAS PARA HIJOS	Procede a otorgar la cantidad de $350.00 mensuales por hijo o hija (solo uno o una por trabajador o trabajadora) siempre y cuando acrediten un desempeño ejemplar con calificaciones igual o mayor a 9 de promedio del semestre próximo pasado, presentado para tal fin, el documento oficial escolar que lo acredite. Este pago será para hijos o hijas con nivel escolar desde primaria hasta profesional. Sujeto a disponibilidad presupuestal.	Procede a otorgar la cantidad de $350.00 mensuales por hijo o hija (solo uno o una por trabajador o trabajadora) siempre y cuando acrediten un desempeño ejemplar con calificaciones igual o mayor a 9 de promedio del semestre próximo pasado, presentado para tal fin, el documento oficial escolar que lo acredite. Este pago será para hijos o hijas con nivel escolar desde primaria hasta profesional. Sujeto a disponibilidad presupuestal.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)

VIGENCIA: 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
ANTEOJOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, PRÓTESIS Y SILLAS DE RUEDAS	En todos los casos en que los médicos los prescriban, se procede a otorgar la cantidad de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de anteojos y estará sujeto a disponibilidad presupuestal. La entidad se obliga a otorgar los aparatos ortopédicos, auditivos y prótesis hasta por un monto de $41,433.11 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 11/100 N.N.) y sillas de ruedas hasta por $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N.), de buena calidad previa prescripción médica. La prótesis se proporcionará sólo previa prescripción médica y de ella se excluyen las dentales y las relacionadas con aspectos estéticos de la persona. Estas prestaciones las hará extensivas la Institución al cónyuge y a los hijos de los trabajadores. En el caso de hijos solteros mayores de 18 años, el pago se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 Fracción III, de la Ley del ISSSTE.	En todos los casos en que los médicos los prescriban, se procede a otorgar la cantidad de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de anteojos y estará sujeto a disponibilidad presupuestal. La entidad se obliga a otorgar los aparatos ortopédicos, auditivos y prótesis hasta por un monto de $41,433.11 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 11/100 N.N.) y sillas de ruedas hasta por $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N.), de buena calidad previa prescripción médica. La prótesis se proporcionará sólo previa prescripción médica y de ella se excluyen las dentales y las relacionadas con aspectos estéticos de la persona. Estas prestaciones las hará extensivas la Institución al cónyuge y a los hijos de los trabajadores. En el caso de hijos solteros mayores de 18 años, el pago se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 Fracción III, de la Ley del ISSSTE.
RECONOCIMIENTO POR 20, 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD	Otorgará un reconocimiento económico a los trabajadores que cumplan 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpidos en esta Entidad. El reconocimiento consistirá en 25 días de sueldo tabular al cumplir 25 años de servicio y 30 días de sueldo tabular al cumplir 30 años de servicio.	Otorgará un reconocimiento económico a los trabajadores que cumplan 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpidos en esta Entidad. El reconocimiento consistirá en 25 días de sueldo tabular al cumplir 25 años de servicio y 30 días de sueldo tabular al cumplir 30 años de servicio.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)
VIGENCIA: 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
FONDO DE AHORRO	El Colegio aportará el 6% de sueldo tabular para el Personal Científico y Tecnológico que labora en Organismos Públicos Descentralizados.	El Colegio aportará el 6% de sueldo tabular para el Personal Administrativo y de Apoyo que labora en Organismos Públicos Descentralizados.
LICENCIAS POR PATERNIDAD	Los trabajadores Cientificos y Tecnológicos tendrán derecho a 10 días hábiles de descanso con salario íntegro en caso de nacimiento de una hija o hijo y/o adopción de una niña o niño.	Los trabajadores Administrativos y de Apoyo tendrán derecho a 10 días hábiles de descanso con salario íntegro en caso de nacimiento de una hija o hijo y/o adopción de una niña o niño.
DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO	1o. de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves y viernes de semana santa, 1o. de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1o. de diciembre de cada seis años cuando corresponda el cambio del Titular del Poder Ejecutivo Federal.	1o. de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves y viernes de semana santa, 1o. de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1o. de diciembre de cada seis años cuando corresponda el cambio del Titular del Poder Ejecutivo Federal.
AGUINALDO	El pago de este concepto, para aquellas instituciones cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del artículo 123 constitucional, se sujetará a lo dispuesto en el decreto que establece las bases para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, que emite anualmente el Ejecutivo Federal a través del Diario Oficial de la Federación.	El pago de este concepto, para aquellas instituciones cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del artículo 123 constitucional, se sujetará a lo dispuesto en el decreto que establece las bases para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, que emite anualmente el Ejecutivo Federal a través del Diario Oficial de la Federación.
LICENCIAS POR BECAS	El Personal Científico y Tecnológico que reciba del Centro o Instituto una Beca para realizar estudios de posgrado (maestría o doctorado) en el extranjero, la institución les concederá licencia con goce de salario, total o parcial, consistiendo éste en igualar el monto de las Becas si estas son menores, con el salario que a la fecha del otorgamiento de la misma esté devengando el trabajador.	
ESTÍMULOS POR PROYECTO	Los Investigadores e Investigadoras que propongan, dirijan y desarrollen proyectos de investigación científica y tecnológica del interés económico nacional y sean afines a los objetivos funcionales del centro y a su vez coadyuvar a elevar la eficiencia y productividad de la Institución, se les otorgará una compensación mensual equivalente hasta 14 veces el salario mínimo general mensual del Distrito Federal con recursos fiscales y hasta 14 con recursos propios.	

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)
VIGENCIA: 1° DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
	Lo anterior con base en el Reglamento de Estímulos, aprobado por el Organo de Gobierno.	
LICENCIAS POR GRAVIDEZ	El personal Científico y Tecnológico tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro en caso de gravidez, pudiendo disfrutar de dicho periodo de descanso desde 45 días antes de la fecha prevista para el parto.	El personal Administrativo y de Apoyo tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro en caso de gravidez, pudiendo disfrutar de dicho periodo de descanso desde 45 días antes de la fecha prevista para el parto.
GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN	Al trabajador que se jubile o pensione, independientemente de cualquier otra prestación a la que tenga derecho, deberá recibir una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla: De 5 a 15 años de servicios el importe de 15 días de salario tabular por cada año de servicios prestados. De 15 años en adelante el importe es de 17 días de salario tabular por cada año de servicios prestados.	Al trabajador que se jubile o pensione, independientemente de cualquier otra prestación a la que tenga derecho, percibirá una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla: De 5 a menos de 15 años de servicios, el importe de 12 días de salario tabular por cada año de servicios prestados. De 15 años de servicios en adelante, el importe de 14 días de salario tabular por cada año de servicios prestados. Tratándose de mujeres trabajadoras, las prestaciones serán incrementadas en un día por año de servicios prestados.
PAGO POR DEFUNCIÓN	Cubrir a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de gasto de defunción el importe de: Tres meses de salario tabular si tenía una antigüedad de 5 a menos de 10 años de servicio. Cinco meses de salario tabular de 10 a menos de 15 años de servicios y 6 meses de salario tabular por más de 15 años de servicios.	Cubrir a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de gasto de defunción el importe de: Ocho meses de salario tabular si tenía una antigüedad más de 10 y hasta 20 años de servicio. Diez meses de salario tabular si tenía más de 20 años de servicios, el pago se hará de inmediato a los deudos del trabajador. La Entidad quedará obligada a cubrir los gastos de defunción.
PRIMA VACACIONAL	El personal Científico y Tecnológico tendrá derecho a una prima vacional del importe de 60% de 40 días de salario tabular.	El personal Administrativo y de Apoyo tendrá derecho a una prima vacional del importe de 60% de 40 días salario tabular.
MATERIALES E INSTRUMENTOS PROFESIONALES DE TRABAJO	El personal Científico y Tecnológico tendrá derecho a un importe equivalente al 6% de su sueldo tabular mensual para materiales e instrumentos profesionales de trabajo.	

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)
VIGENCIA: 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
AJUSTE DE CALENDARIO	Cinco días anuales de sueldo tabular por ajuste de calendario, tomando en consideración que se les paga en forma mensual. El pago se hará anualmente y 6 días en años bisiestos.	Cinco días anuales de sueldo tabular por ajuste de calendario, tomando en consideración que se les paga en forma mensual. El pago se hará anualmente y 6 días en años bisiestos.
PUNTUALIDAD Y DÍAS ECONÓMICOS	El personal Científico y Tecnológico que no tome días económicos y sean puntuales recibirán como estímulo el equivalente a una quincena de su salario tabular al año.	El personal Administrativo y de Apoyo que no tome días económicos y sean puntuales recibirán como estímulo el equivalente a una quincena de su salario tabular al año.
DESCENTRALIZACIÓN POR ZONAS RURALES	El Personal Científico y Tecnológico que decida laborar en alguna zona rural, o bien comisionado por su centro de trabajo se les otorgará el 10% de incremento sobre el tabulador de Sueldos Regionalizado.	El Personal Administrativo y de Apoyo que decida laborar en alguna zona rural o bien comisionado por su centro de trabajo, se le otorgará el 6% de incremento sobre el Tabulador de Sueldos Regionalizado.
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	Procede otorgar el 2% del salario tabular vigente, acumulable hasta el 20º año de servicio, pagadero a partir del 5º año y el 2.5% del 21º al 25º año. A partir del 26º año, se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador, correspondiente a 52.5%.	Procede otorgar el 1.8% del salario tabular vigente, acumulable hasta el 20º año de servicio, pagadero a partir del 5º año y el 2.3% del 21º al 25º año. A partir del 26º año, se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador, correspondiente a 47.5%.
RETIRO VOLUNTARIO	El personal Científico y Tecnológico que renuncie de manera voluntaria a la Entidad, tendrá derecho independientemente de cualquier otra prestación, 3 meses de salario más 20 días por cada uno de los años de servicios prestados.	El personal Administrativo y de Apoyo que renuncie de manera voluntaria a la Entidad, tendrá derecho independientemente de cualquier otra prestación, 3 meses de salario más 20 días por cada uno de los años de servicios prestados.
DÍAS ECONÓMICOS	El Personal Científico y Tecnológico durante el año tendrá derecho a faltar a sus labores hasta tres días consecutivos, estos permisos no podrán excederse de tres en un año.	El Personal Administrativo y de Apoyo tendrá derecho a 9 días económicos al año con goce de sueldo.
LICENCIAS	Podrán concederse licencias a los miembros del Personal Científico y Tecnológico : 1) Por enfermedad, en los términos de la Ley respectiva. 2) Con el fin de dictar cursillos, conferencias o realizar estancias de investigación en otras Instituciones. 3) Para asistir a reuniones de su campo de actividad.	

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)
VIGENCIA: 1° DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
	4) Por haber sido nombrado rector de cualquier Universidad. 5) Por haber sido designado o electo para desempeñar un cargo público de importancia. 6) Por desempeñar funciones administrativas dentro del propio Centro, que no le permitan ejercer las de investigación. 7) Por motivos personales. Con excepción de las previstas en 1, 2 y 3, las licencias serán sin goce de sueldo. Tendrán derecho a disfrutar de las licencias, salvo el caso previsto en el inciso 1), los miembros del personal Científico y Tecnológico con una antigüedad mínima de dos años. Las condiciones en que se otorgarán estas licencias serán de acuerdo a las siguientes reglas: Se podrá conceder licencia sin goce de sueldo por motivos personales en una o varias ocasiones, siempre que los intereses de la Institución no resulten afectados. La duración de las licencias a que se refieren los incisos 2) y 3) no podrán exceder de 60 días en un año.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Política y Control Presupuestario NOV. 4 2013 VALIDADO Y REGISTRADO
VACACIONES	El personal Científico y Tecnológico disfrutará de 20 días naturales de vacaciones al año, 10 días por cada semestre.	El personal Administrativo y de Apoyo disfrutará de 20 días naturales de vacaciones al año, 10 días por cada semestre.
AYUDA DE COMEDOR		Procede a otorgar la cantidad de $470.00 (Cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, por servicio de comedor dentro de la Institución, al personal que labore tiempo completo y al personal que labore tiempo parcial se le pagará parte proporcional correspondiente. Sujeto a disponibilidad presupuestal
AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	Procede a otorgar un apoyo único por trabajador o trabajadora de $1,500.00 (Mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por concepto de ayuda para compra de útiles escolares, pagadero en el mes de agosto. Esta ayuda se otorgará a los trabajadores que comprueben tener hijos con edades de 6 a 18 años y que estén estudiando.	Procede a otorgar un apoyo único por trabajador o trabajadora de $1,500.00 (Mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por concepto de ayuda para compra de útiles escolares, pagadero en el mes de agosto. Esta ayuda se otorgará a los trabajadores que comprueben tener hijos con edades de 6 a 18 años y que estén estudiando.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)

VIGENCIA: 1º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	De acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 1993, se establecen nuevas condiciones para el aseguramiento de los servidores públicos al servicio civil de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal. Los convenios que para tal efecto se celebraron con la Aseguradora correspondiente, contemplan la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los trabajadores. La suma asegurada para cada trabajador asegurado en caso de fallecimiento o de incapacidad total y permanente será igual a la cantidad equivalente a cuarenta veces el salario mensual que perciba al momento del siniestro. El importe de la prima mensual a pagar por cada trabajador asegurado, será de conformidad a la póliza vigente. Este nuevo seguro sustituye a los correspondientes colectivo de vida y capitalizable.	De acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 1993, se establecen nuevas condiciones para el aseguramiento de los servidores públicos al servicio civil de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal. Los convenios que para tal efecto se celebraron con la Aseguradora correspondiente, contemplan la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los trabajadores. La suma asegurada para cada trabajador asegurado en caso de fallecimiento o de incapacidad total y permanente será igual a la cantidad equivalente a cuarenta veces el salario mensual que perciba al momento del siniestro. El importe de la prima mensual a pagar por cada trabajador asegurado, será de conformidad a la póliza vigente. Este nuevo seguro sustituye a los correspondientes colectivo de vida y capitalizable.
MENAJE DE CASA	El personal Científico y Tecnológico con grado de doctorado que se incorpore a la Entidad (nuevo ingreso), tendrá derecho al pago de menaje de casa y transporte de su familia, por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por única vez.	Al personal Administrativo y de Apoyo que se incorpore a la Entidad (nuevo ingreso), tendrá derecho al menaje de casa y transporte de su familia, por la cantidad de $25,000 (por única vez)
FESTEJO POR EL DÍA DE LA MADRE	Procede otorgar la cantidad de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) anuales, a las madres que laboren tiempo completo y a las madres que laboren tiempo parcial se les pagará la parte proporcional correspondiente. Este pago se hará en el mes de mayo. Sujeto a disponibilidad presupuestal.	Procede otorgar la cantidad de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) anuales, a las madres que laboren tiempo completo y a las madres que laboren tiempo parcial se les pagará la parte proporcional correspondiente. Este pago se hará en el mes de mayo. Sujeto a disponibilidad presupuestal.
FESTEJO POR EL DÍA DEL PADRE	Procede otorgar la cantidad de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) anuales, a los padres que laboren tiempo completo y a los padres que laboren tiempo parcial se les pagará la parte proporcional correspondiente. Este pago se hará en el mes de junio. Sujeto a disponibilidad presupuestal.	Procede otorgar la cantidad de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) anuales, a los padres que laboren tiempo completo y a los padres que laboren tiempo parcial se les pagará la parte proporcional correspondiente. Este pago se hará en el mes de junio. Sujeto a disponibilidad presupuestal.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

PRESTACIONES AUTORIZADAS A: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)
VIGENCIA: 1° DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ESTABLECIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
FESTEJO POR EL DÍA DEL NIÑO	Procede a otorgar apoyo único por trabajador o trabajadora la cantidad de $800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) anuales, por festejo del día del niño. Este pago se hará en el mes de abril, y se otorgará a trabajadores/as que comprueben tener hijos/as con edades de 0 a 12 años. Sujeto a disponibilidad presupuestal.	Procede a otorgar apoyo único por trabajador o trabajadora la cantidad de $800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) anuales, por festejo del día del niño. Este pago se hará en el mes de abril, y se otorgará a trabajadores/as que comprueben tener hijos/as con edades de 0 a 12 años. Sujeto a disponibilidad presupuestal.
LICENCIAS POR ADOPCIÓN DE HIJOS PARA MADRES TRABAJADORAS	La Trabajadora Científica y Tecnológica a quien se le conceda la adopción de una niña o niño menor de 6 años tendrá derecho a una licencia con salario íntegro durante un periodo máximo de 45 días, contados a partir de la fecha en que dicha adopción se haga efectiva, debiéndose presentar para el efecto, el documento oficial correspondiente.	La Trabajadora Administrativa y de Apoyo a quien se le conceda la adopción de una niña o niño menor de 6 años tendrá derecho a una licencia con salario íntegro durante un periodo máximo de 45 días, contados a partir de la fecha en que dicha adopción se haga efectiva, debiéndose presentar para el efecto, el documento oficial.
CANASTILLA DE MATERNIDAD	Procede otorgar la cantidad de $1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravidez, expedida por los servicios médicos del ISSSTE o del IMSS.	Procede otorgar la cantidad de $1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravidez, expedida por los servicios médicos del ISSSTE o del IMSS.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Política y Control Presupuestario
NOV. 4 2013
VALIDADO Y REGISTRADO